



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETO DE ALCALDIA N° 02 - 2018-MPH/A

Ayacuchó, **08 FEB. 2018**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

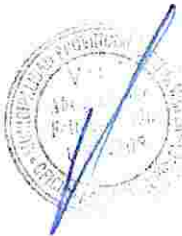
Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para este efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, mediante R.D.N. N° 866-2006-INC-04-12-2003, se ha declarado el Carnaval Ayacuchano como "Patrimonio Cultural de la Nación", por lo que es deber de la Municipalidad, promover la difusión de esta actividad turística dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga y de esta manera, crear conciencia para rescatar nuestros valores culturales entre nuestros pobladores y los ciudadanos que visitan nuestra ciudad con este motivo;

Que, como parte de la tradición ayacuchana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas dentro del Carnaval Ayacuchano; por lo que es necesario declarar Feriados No Laborables los días lunes 12 y martes 13 de febrero del presente año, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática; asimismo impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros;

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR los días lunes 12 y martes 13 de febrero del 2018, a partir del medio día FERIADOS LOCALES NO LABORABLES PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS y PRIVADAS POR LA CELEBRACION DEL CARNAVAL AYACUCHANO - 2018, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, disponiendo que los titulares de las Entidades Públicas programen dentro de los dos primeros meses contados a partir de la fecha, la recuperación del periodo del tiempo no laborado, conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR a toda las Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias del Carnaval Ayacuchano - 2018 a fin de fortalecer la unión de la población ayacuchana urbana y rural, revalorando y manteniendo el sentimiento y la emotividad popular, asimismo, invocar a los propietarios de los inmuebles ubicados en el Centro Histórico adornar sus balcones, fachadas, portadas, etc., con motivos costumbristas de nuestro carnaval.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía al Despacho del señor Gobernador Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo Decretado oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en los diarios de la localidad, en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga y demás medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

